

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

9032 Orden TIN/1341/2011, de 18 de mayo, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente y sobre los que no existe reserva de puesto, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, y a propuesta de dicho Instituto, procede convocar un concurso para la provisión de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del grupo A1.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

De acuerdo con lo anterior, este Ministerio de Trabajo e Inmigración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Función Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar un concurso para la provisión de los puestos que se relacionan y describen en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, modificadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 31 de julio de 1995, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de la Administración del Estado, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A1, que estén en posesión del título de licenciado en Medicina y que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan en el anexo I (clave EX-18).

Además de los 228 puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que pueden quedar vacantes por las siguientes circunstancias:

- a) Adjudicación a los titulares de los mismos de una de las 228 vacantes objeto de provisión por el presente concurso.
- b) Cese de los funcionarios que desempeñan dichos puestos, siempre que la causa que origine dicho cese no implique la reserva del puesto de trabajo.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva que pueden ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en el anexo I. En el caso de las vacantes

iniciales, se hace constar el número de éstas; en el caso de los puestos ocupados de posible adjudicación, se ha hecho constar en la correspondiente columna el dígito «0». Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en el citado anexo I, no pudiendo solicitarse un mismo puesto más de una vez en ningún caso.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados por la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter definitivo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 89, puntos 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril (excedencia por interés particular y por agrupación familiar, respectivamente), sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y a aquéllos que estén en situación de servicios especiales, artículo 87 de la Ley 7/2007, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos generales, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación, o, en su caso, aquél que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso. En estos supuestos, sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

8. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les resulta de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en esta situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4, será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

9. Los funcionarios en la situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («BOE» 10 de abril). El tiempo de permanencia en esta situación se les considerará, a efectos de valoración de méritos, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

10. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso solicitando los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan, siempre que esta circunstancia les sea notificada. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar, salvo autorización del Ministerio de Trabajo e Inmigración (en el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpo o Escalas adscritos a este Departamento), o del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla.

A) Consideraciones Generales:

1. A los funcionarios procedentes de suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado; a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en excedencia voluntaria por interés particular, y en excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho Grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al Grupo en que están excedentes y desde el cual participan.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B) de esta base, los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo.

B) Baremo:

1. Méritos generales.

1.1 Grado personal.—Se valorará de la forma siguiente el grado que tenga reconocido el solicitante en el Cuerpo o Escala desde el que participa:

Por tener reconocido un grado superior al del puesto solicitado: 12 puntos.

Por tener reconocido un grado igual al del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener reconocido un grado inferior al del puesto solicitado: 5 puntos.

Se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración General del Estado.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará el trabajo desarrollado, según la distribución siguiente:

1.2.1 Nivel de complemento de destino (NCD).—La puntuación máxima por este apartado será de 16 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de NCD igual o superior al del puesto solicitado:

Durante un período igual o superior a un año: 16 puntos.

Durante un período inferior a un año: 14 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de NCD inferior al del puesto solicitado:

Durante un período igual o superior a un año: 8 puntos.

Durante un período inferior a un año: 6 puntos.

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos. Puntuación máxima por este apartado: 16 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo como Médico Inspector en el mismo área funcional del puesto convocado:

Durante un período igual o superior a un año: 16 puntos.

Durante un período inferior a un año: 14 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo en un área de inspección médica de la Administración de la Seguridad Social o en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas:

Durante un período igual o superior a un año: 8 puntos.

Durante un período inferior a un año: 6 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorará hasta un máximo de diez puntos (sólo se puntuarán los cursos impartidos por centros oficiales):

Diplomatura de Valoración Médica de Incapacidades o Máster de Valoración Médica de Incapacidades, con una duración igual o superior a 300 horas: 3 puntos.

Cursos de Salud Laboral, Salud Pública, Epidemiología y de Calidad de Servicios Médicos: 1 punto.

Cursos sobre Incapacidad Laboral: 1 punto.

Los cursos serán puntuables a partir de treinta horas lectivas. A quienes hayan impartido el curso o alguno de sus módulos, se les computará el mismo con un punto por cada quince horas lectivas. Asimismo, serán puntuables los trabajos de dirección de este tipo de cursos con 1 punto por cada 100 horas de duración.

1.4 Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, tomándose en consideración un máximo de 15 años a razón de 0,80 puntos por cada año completo de servicios en la Administración.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala que hayan sido expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Valoración de supuestos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Se valorarán los supuestos que a continuación se indican, hasta una puntuación máxima total de 4 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 2 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor: 2 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 2 puntos.

La valoración de este último supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para que puedan ser valoradas estas situaciones relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, necesariamente, los solicitantes que las aleguen, deberán acreditarlo mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado 5 de la base cuarta.

2. Méritos específicos.

Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 30 puntos.

Para la valoración del mérito «Adecuación al puesto» de los solicitantes de los puestos de Médico Evaluador Jefe y Médico Jefe Adjunto, la Comisión de Valoración podrá establecer la celebración de una entrevista, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 45 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995. En este caso se podrá convocar, en una o varias rondas de citaciones, a los candidatos que hayan superado la primera fase y cuya puntuación en la misma, sumada a la correspondiente por los restantes méritos de la segunda fase, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada por el resto de los candidatos al puesto.

3. Puntuación mínima.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de Médico Evaluador será de 20 puntos. Para los puestos de Médico Evaluador Jefe y Médico Jefe Adjunto será necesario obtener una puntuación mínima de 28 puntos para su adjudicación, de los cuales 16 puntos deben corresponder a la primera fase de méritos generales y 12 deben corresponder a méritos específicos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo: La unidad de personal donde presten servicios.

1.2 Funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia del artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril:

La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales o Interventores Territoriales.

La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid, y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los Servicios Periféricos de tal Ministerio.

1.3 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.4 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, a), de la Ley 30/1984 y los del artículo 89 puntos 2 y 3 de la Ley 7/2007, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

La unidad de personal del departamento al que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

La Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS a extinguir o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Función Pública, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se pretasen los servicios.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al amparo del apartado a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala, en situación de servicio activo, un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación le será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.5 Funcionarios en situación de expectativa de destino o de excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: La Dirección General de la Función Pública.

1.6 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Los participantes que deseen alegar méritos específicos distintos a los certificados en el anexo IV, podrán hacerlo utilizando el anexo V. En caso de no presentar éste, se entenderá que los concursantes no están en posesión de dichos méritos. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental, que se aportará junto con la solicitud; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud una declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

5. Los funcionarios que aleguen alguna de las situaciones consignadas en la base tercera, B), Baremo, apartado 1.5, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Destino previo del cónyuge funcionario:

Destino del cónyuge: certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma en que lo obtuvo.

Parentesco: copia compulsada de fecha actual del libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

b) Cuidado de hijos:

Edad del menor: copia compulsada de fecha actual del libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención al menor: declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

c) Cuidado de familiar:

Parentesco: copia compulsada de fecha actual del libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida: certificado que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento del familiar dependiente, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención al familiar: declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración.

La declaración prevista en este apartado podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

Con independencia de la documentación mínima acreditativa de los supuestos anteriormente citados, por la Comisión de Valoración se podrá recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

Quinta.—En el caso de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las solicitudes cursadas por ambos.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Padre Damián, 4, 28036 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificado en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar junto con la solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 10.1 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de adaptación y compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

3. Los documentos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con cada puesto solicitado.

A dicho anexo se incorporará la documentación probatoria de dichos méritos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden en que son enunciados los méritos en el artículo 44, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De seguir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa; de mantenerse el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Cinco vocales designados por la autoridad convocante, que serán representantes de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y uno de la Subsecretaría de Trabajo e Inmigración. Tres de estos Vocales tendrán la condición de Secretario, Presidente suplente y Secretario suplente.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las administraciones públicas o en el ámbito

correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, la Comisión de Valoración del presente concurso se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados, y al convocarse puestos que precisan para su valoración del sistema de concurso específico establecido en el artículo 45 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de igual o superior nivel de complemento de destino de los convocados.

Para la valoración de méritos, incluida la celebración de entrevistas que en su caso se decida, la Comisión de Valoración podrá proponer la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores, para lo que dispondrán de voz pero no de voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.-1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 1990 de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regula la productividad del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, los adjudicatarios de los puestos objeto de esta convocatoria, quedarán obligatoriamente sujetos al régimen de productividad por mayor vinculación, que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales, en régimen de jornada partida.

3. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración en un plazo no superior a tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y Grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de servicio activo.

3. La adjudicación del puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionarios en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas. Si optan por esta posibilidad y no reingresan, el puesto adjudicado será el de referencia para cuando solicite el reingreso.

4. Si para algún adjudicatario se da la circunstancia prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas, se realizará una nueva resolución mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», que asigne el puesto al solicitante que

resulte siguiente en puntuación, además, de que en su caso, se asigne a su vez el puesto en el que éste último hubiera sido adjudicatario y así sucesivamente.

5. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la Orden por la que se aprueba dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

6. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo e Inmigración podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal del centro donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados en su redacción por la Ley 4/1999).

Madrid, 18 de mayo de 2011.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, P.D. (Orden TIN/1965/2009, de 17 de julio), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granada Martínez.

ANEXO I
Relación de vacantes y puestos no vacantes que pueden solicitarse en concepto de resultas

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Álava *** Código: 6332500101001 ***										
1	9655	168	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VITORIA	27	11.873,54	AE	A1	EX18
2	893	148	MÉDICO EVALUADOR	4	VITORIA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Albacete *** Código: 6332500102001 ***										
3	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ALBACETE	26	10.726,52	AE	A1	EX18
4	893	126	MÉDICO EVALUADOR	2	ALBACETE	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Alicante *** Código: 6332300103001 ***										
5	9655	184	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ALICANTE	27	11.873,54	AE	A1	EX18
6	9639	179	MÉDICO JEFE ADJUNTO	0	ALICANTE	26	11.541,74	AE	A1	EX18
7	893	134	MÉDICO EVALUADOR	16	ALICANTE	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Almería *** Código: 6332500104001 ***										
8	9655	175	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ALMERÍA	27	11.873,54	AE	A1	EX18
9	893	126	MÉDICO EVALUADOR	5	ALMERÍA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ávila *** Código: 6332600105001 ***										
10	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ÁVILA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
11	893	126	MÉDICO EVALUADOR	0	ÁVILA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Badajoz *** Código: 6332400106001 ***										
12	9655	193	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	BADAJÓZ	27	11.873,54	AE	A1	EX18
13	893	132	MÉDICO EVALUADOR	2	BADAJÓZ	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Illes Balears *** Código: 6332300107001 ***										
14	9655	220	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	PALMA DE MALLORCA	27	11.873,54	AE	A1	EX18
15	8184	167	MÉDICO EVALUADOR	4	PALMA DE MALLORCA	26	11.012,54	AE	A1	EX18
16	9813	224	MÉDICO EVALUADOR	1	EIVISSA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Burgos *** Código: 6332500109001 ***										
17	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	BURGOS	26	10.726,52	AE	A1	EX18
18	893	130	MÉDICO EVALUADOR	3	BURGOS	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cáceres *** Código: 6332500110001 ***										
19	892	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CÁCERES	26	10.726,52	AE	A1	EX18
20	893	128	MÉDICO EVALUADOR	4	CÁCERES	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cádiz *** Código: 6332300111001 ***										
21	9655	192	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CÁDIZ	27	11.873,54	AE	A1	EX18
22	893	134	MÉDICO EVALUADOR	4	CÁDIZ	26	10.726,52	AE	A1	EX18
23	9808	197	MÉDICO EVALUADOR	1	ALGECIRAS	26	10.726,52	AE	A1	EX18

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Castellón *** Código: 6332400112001 ***										
24	9655	169	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CASTELLÓN	27	11.873.54	AE	A1	EX18
25	893	129	MÉDICO EVALUADOR	2	CASTELLÓN	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ciudad Real *** Código: 6332500113001 ***										
26	892	124	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CIUDAD REAL	26	10.726.52	AE	A1	EX18
27	893	125	MÉDICO EVALUADOR	3	CIUDAD REAL	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Córdoba *** Código: 6332400114001 ***										
28	9655	196	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CÓRDOBA	27	11.873.54	AE	A1	EX18
29	893	131	MÉDICO EVALUADOR	2	CÓRDOBA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de A Coruña *** Código: 6332300115001 ***										
30	9655	197	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	A CORUÑA	27	11.873.54	AE	A1	EX18
31	893	133	MÉDICO EVALUADOR	4	A CORUÑA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cuenca *** Código: 6332600116001 ***										
32	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CUENCA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
33	893	126	MÉDICO EVALUADOR	0	CUENCA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Granada *** Código: 6332400118001 ***										
34	9655	187	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	GRANADA	27	11.873.54	AE	A1	EX18
35	893	131	MÉDICO EVALUADOR	3	GRANADA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Guadalajara *** Código: 6332600119001 ***										
36	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	GUADALAJARA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
37	893	127	MÉDICO EVALUADOR	0	GUADALAJARA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Guipúzcoa *** Código: 6332300120001 ***										
38	9655	181	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SAN SEBASTIÁN	27	11.873.54	AE	A1	EX18
39	893	152	MÉDICO EVALUADOR	13	SAN SEBASTIÁN	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huelva *** Código: 6332500121001 ***										
40	9655	167	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	HUELVA	27	11.873.54	AE	A1	EX18
41	893	126	MÉDICO EVALUADOR	5	HUELVA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huesca *** Código: 6332600122001 ***										
42	892	123	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	HUESCA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
43	893	124	MÉDICO EVALUADOR	0	HUESCA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Jaén *** Código: 6332400123001 ***										
44	9655	157	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	JAÉN	27	11.873.54	AE	A1	EX18
45	893	131	MÉDICO EVALUADOR	7	JAÉN	26	10.726.52	AE	A1	EX18

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
*** Centro de destino: Dirección Provincial de León *** Código: 6332400124001 ***										
46	9655	195	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LEÓN	27	11.873,54	AE	A1	EX18
47	893	129	MÉDICO EVALUADOR	1	LEÓN	26	10.726,52	AE	A1	EX18
48	9809	200	MÉDICO EVALUADOR	1	PONFERRADA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de La Rioja *** Código: 6332500126001 ***										
49	892	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LOGROÑO	26	10.726,52	AE	A1	EX18
50	893	128	MÉDICO EVALUADOR	3	LOGROÑO	26	10.726,52	AE	A1	
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Lugo *** Código: 6332400127001 ***										
51	9655	166	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LUGO	27	11.873,54	AE	A1	EX18
52	893	125	MÉDICO EVALUADOR	3	LUGO	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid *** Código: 6332100128001 ***										
53	9655	292	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MADRID	27	11.873,54	AE	A1	EX18
54	9639	281	MÉDICO JEFE ADJUNTO	0	MADRID	26	11.541,74	AE	A1	EX18
55	893	193	MÉDICO EVALUADOR	4	MADRID	26	10.726,52	AE	A1	EX18
56	9938	309	MÉDICO EVALUADOR	2	MADRID	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Málaga *** Código: 6332300129001 ***										
57	9655	170	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MÁLAGA	27	11.873,54	AE	A1	EX18
58	9639	192	MÉDICO JEFE ADJUNTO	0	MÁLAGA	26	11.541,74	AE	A1	EX18
59	893	133	MÉDICO EVALUADOR	1	MÁLAGA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
60	9938	207	MÉDICO EVALUADOR	1	MÁLAGA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Murcia *** Código: 6332300130001 ***										
61	9655	210	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MURCIA	27	11.873,54	AE	A1	EX18
62	9639	205	MÉDICO JEFE ADJUNTO	0	MURCIA	26	11.541,74	AE	A1	EX18
63	893	135	MÉDICO EVALUADOR	9	MURCIA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
64	10006	220	MÉDICO EVALUADOR	3	CARTAGENA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Navarra *** Código: 6332400131001 ***										
65	9655	178	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	PAMPLONA	27	11.873,54	AE	A1	EX18
66	893	128	MÉDICO EVALUADOR	4	PAMPLONA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
67	9965	182	MÉDICO EVALUADOR	1	TUDELA	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ourense *** Código: 6332500132001 ***										
68	9655	185	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	OURENSE	27	11.873,54	AE	A1	EX18
69	893	127	MÉDICO EVALUADOR	2	OURENSE	26	10.726,52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Asturias *** Código: 6332300133001 ***										
70	9655	206	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	OVIEDO	27	11.873,54	AE	A1	EX18
71	9639	208	MÉDICO JEFE ADJUNTO	0	OVIEDO	26	11.541,74	AE	A1	EX18
72	893	133	MÉDICO EVALUADOR	8	OVIEDO	26	10.726,52	AE	A1	EX18

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Palencia *** Código: 6332600134001 ***										
73	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	PALENCIA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
74	893	126	MÉDICO EVALUADOR	1	PALENCIA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas *** Código: 6332400135001 ***										
75	9655	204	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LAS PALMAS	27	11.873.54	AE	A1	EX18
76	9639	205	MÉDICO JEFE ADJUNTO	0	LAS PALMAS	26	11.541.74	AE	A1	EX18
77	8184	155	MÉDICO EVALUADOR	19	LAS PALMAS	26	11.012.54	AE	A1	EX18
78	9959	215	MÉDICO EVALUADOR	1	ARRECIFE	26	11.012.54	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Pontevedra *** Código: 6332300136560 ***										
79	9655	187	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VIGO	27	11.873.54	AE	A1	EX18
80	893	134	MÉDICO EVALUADOR	11	VIGO	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Salamanca *** Código: 6332500137001 ***										
81	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SALAMANCA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
82	893	127	MÉDICO EVALUADOR	0	SALAMANCA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife *** Código: 6332400138001 ***										
83	9655	192	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	S. C. DE TENERIFE	27	11.873.54	AE	A1	EX18
84	8184	151	MÉDICO EVALUADOR	15	S. C. DE TENERIFE	26	11.012.54	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cantabria *** Código: 6332400139001 ***										
85	9655	184	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SANTANDER	27	11.873.54	AE	A1	EX18
86	893	132	MÉDICO EVALUADOR	9	SANTANDER	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Segovia *** Código: 6332600140001 ***										
87	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SEGOVIA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
88	893	127	MÉDICO EVALUADOR	1	SEGOVIA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla *** Código: 6332300141001 ***										
89	9655	199	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SEVILLA	27	11.873.54	AE	A1	EX18
90	9639	195	MÉDICO JEFE ADJUNTO	0	SEVILLA	26	11.541.74	AE	A1	EX18
91	893	135	MÉDICO EVALUADOR	6	SEVILLA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
92	9938	207	MÉDICO EVALUADOR	0	SEVILLA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Soria *** Código: 6332600142001 ***										
93	892	123	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SORIA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
94	893	124	MÉDICO EVALUADOR	1	SORIA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Teruel *** Código: 6332600144001 ***										
95	892	124	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	TERUEL	26	10.726.52	AE	A1	EX18
96	893	125	MÉDICO EVALUADOR	0	TERUEL	26	10.726.52	AE	A1	EX18

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de Trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Toledo *** Código: 6332500145001 ***										
97	9655	175	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	TOLEDO	27	11.873.54	AE	A1	EX18
98	893	128	MÉDICO EVALUADOR	3	TOLEDO	26	10.726.52	AE	A1	EX18
99	9938	178	MÉDICO EVALUADOR	1	TOLEDO	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Valencia *** Código: 6332200146001 ***										
100	9655	292	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VALENCIA	27	11.873.54	AE	A1	EX18
101	9639	285	MÉDICO JEFE ADJUNTO	0	VALENCIA	26	11.541.74	AE	A1	EX18
102	893	186	MÉDICO EVALUADOR	7	VALENCIA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
103	9938	306	MÉDICO EVALUADOR	1	VALENCIA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Valladolid *** Código: 6332500147001 ***										
104	9655	181	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VALLADOLID	27	11.873.54	AE	A1	EX18
105	893	129	MÉDICO EVALUADOR	2	VALLADOLID	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Vizcaya *** Código: 6332300148001 ***										
106	9655	192	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	BILBAO	27	11.873.54	AE	A1	EX18
107	893	135	MÉDICO EVALUADOR	16	BILBAO	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Zamora *** Código: 6332600149001 ***										
108	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ZAMORA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
109	893	127	MÉDICO EVALUADOR	0	ZAMORA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Zaragoza *** Código: 6332300150001 ***										
110	9655	201	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ZARAGOZA	27	11.873.54	AE	A1	EX18
111	893	135	MÉDICO EVALUADOR	0	ZARAGOZA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ceuta *** Código: 6332600151001 ***										
112	892	117	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	CEUTA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
113	893	121	MÉDICO EVALUADOR	0	CEUTA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Melilla *** Código: 6332600152001 ***										
114	892	116	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MELILLA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
115	893	117	MÉDICO EVALUADOR	2	MELILLA	26	10.726.52	AE	A1	EX18
*** Centro de destino: Subdirección General de Coordinación de Unidades Médicas *** Código: 6330201628001 ***										
116	9655	2	MÉDICO EVALUADOR JEFE	2	MADRID	27	11.873.54	AE	A1	EX18

CUERPO DE ADSCRIPCIÓN

CLAVE EX18: Todos los Cuerpos o Escalas excepto los que se incluyen con las claves de códigos 12, 13, 16 y 17 en la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, de fecha 20 de enero de 1989 (BOE 07.02.1989).

- Código 12: Sector Docencia.
- Código 13: Sector Investigación.
- Código 16: Sector Instituciones Penitenciarias.
- Código 17: Sector Transporte Aéreo y Meteorología.

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

- MÉDICO EVALUADOR JEFE: Dirección y coordinación de la Unidad Médica. Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación y revisión de la incapacidad permanente, así como el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de alta médica. Trabajos de coordinación de unidades médicas. Diseño, dirección de propuestas de implantación para la mejora de las mismas.
- MÉDICO JEFE ADJUNTO: Dirección y coordinación de equipos de la Unidad Médica, bajo la supervisión y directrices del médico evaluador jefe. Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación y revisión de la incapacidad permanente, así como el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de altas médicas. Apoyo al médico evaluador jefe y sustitución de éste en caso de ausencia.
- MÉDICO EVALUADOR: Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación y revisión de la incapacidad permanente, así como el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de altas médicas.

ANEXO II Valoración de méritos específicos

(Puntuación máxima posible por la totalidad de méritos específicos: 30 puntos)

Código puesto	Denominación	Méritos Específicos	Puntuación
9655 892	MÉDICO EVALUADOR JEFE (Puntuación mínima 12 puntos) (*)	<p>* Especialidad Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo</p> <p>* Adecuación al puesto - Experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo. Dirección, organización y coordinación de actividades formativas. - Experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta, así como en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. - Experiencia en unidades de salud laboral. - Formación en manejo de conflictos y asertividad. - Experiencia en docencia aplicada al personal sanitario</p>	<p>..... 5</p> <p>..... 6</p> <p>.....10</p> <p>..... 5</p> <p>..... 1</p> <p>..... 3</p>
9639	MÉDICO JEFE ADJUNTO (Puntuación mínima 12 puntos) (*)	<p>* Especialidad Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo.</p> <p>* Adecuación al puesto - Experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo. - Experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta, así como en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. - Experiencia en unidades de salud laboral. - Formación en manejo de conflictos y asertividad. - Experiencia en docencia aplicada al personal sanitario</p>	<p>..... 5</p> <p>.....6</p> <p>.....10</p> <p>..... 5</p> <p>..... 1</p> <p>..... 3</p>
893 8184 9808 9809 9813 9938 9959 9965 10006	MÉDICO EVALUADOR	<p>* Especialidad Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo.</p> <p>* Adecuación al puesto - Experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta, así como en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. - Experiencia en unidades de salud laboral.</p>	<p>..... 5</p> <p>.....17</p> <p>..... 8</p>

(*) Cuando el mérito "Adecuación al puesto" se valore a través de la celebración de entrevista, no se considerarán parcialmente los méritos que figuran para estos puestos en dicho apartado del presente Anexo.

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN DE ___/___/___ B.O.E. ___/___/___

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NÚMERO REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª.2)		CÓDIGO DE CUERPO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO				
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI [] NO []. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA, punto 2. SI [] TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA								
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 5ª (2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 5ª (2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 5ª (2)
1			10			19		
2			11			20		
3			12			21		
4			13			22		
5			14			23		
6			15			24		
7			16			25		
8			17			26		
9			18				

Según base tercera, B) Baremo, apartado 1.5 solicito puntuación por: (La localidad siempre se refiere a la "definitiva" por concurso)	Solicito puntos: Sí / No
La localidad que solicito es la misma que la de mi cónyuge funcionario/a y distinta de la que yo tengo en la actualidad:	
Para el mejor cuidado de hijos menores de 12 años:	
Para el cuidado de familiares (distinta a la anterior) hasta 2º grado que no puedan valerse y sin retribución, y siempre que la localidad que pido sea diferente de la que tengo actualmente:	

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DEL ANEXO IV.

(2) SEÑÁLESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

A efectos de la participación en este concurso, autorizo, para el uso exclusivo de la Unidad de Personal, el tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud. Igualmente, a efectos de completar los datos referentes a mis méritos profesionales, autorizo la consulta de la información a mi referida que conste en el RCP y en el SIP (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y O.M. de 4 de enero de 2000, BOE 13-01-2001).

En a de de 2011

Firma,

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)
C/ PADRE DAMIAN, 4 - 28036 MADRID.

ANEXO IV

Certificado de méritos

Don/D^a:

Cargo:

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIOD.N.I. Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el cual participa en el concurso:

Grado consolidado Antigüedad Años Meses Días Fecha Ingreso Cuerpo (5) Día Mes Año N.Orden Oposición

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSOMarcar con:

- | | | |
|---|--|--|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales Art. 87 Ley 7/07 | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en CC. AA / otras Admónes. Públ. |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa | 6 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 89.4 Ley 7/07 |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.3.a) Ley 30/84 | 8 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 89.2 Ley 7/07 | 9 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 89.3. Ley 7/07 |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. voluntaria Art. 29.7 Ley 30/84 | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones | 12 <input type="checkbox"/> Exc. por violencia genero Art. 89.5 Ley 7/07 |

En caso de situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1) y municipio de destino

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO

Día Mes Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN

Día Mes Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN

Día Mes Año

TITULACIONES ACADÉMICAS (Exigida en la convocatoria)

CURSOS (Únicamente los que tengan la misma denominación de los que puntúa la convocatoria - Ver el punto 1.3 del apartado B) de la base tercera. Indicar el número de horas y la condición de alumno o ponente)

PUESTOS DESEMPEÑADOS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

	Puesto de trabajo (2)	Fecha inicio	Fecha fin	N.C.D. (3)	Número de días de desempeño	Organismo (1)
a)						
b)						
b)						

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESTINO (4)

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración de

En a de de 2011.

(Firma y sello)

VER NOTAS AL DORSO

¿HAY OBSERVACIONES AL DORSO?: Sí No

NOTAS AL ANEXO IV

- (1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
- (2) Puesto que debe hacerse constar en cada línea:
 - a) En esta línea figurará el puesto desempeñado en la actualidad o el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4.
 - b) En estas líneas figurarán los anteriores puestos desempeñados, o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea a).
- (3) En el caso de desempeño de un puesto con nivel inferior al mínimo establecido para su grupo de pertenencia en el momento de desempeñarlo, deberá consignarse éste.
- (4) Para el personal destinado en el INSS se indicará el CAISS, subdirección provincial o servicio al que está adscrito funcionalmente su puesto de trabajo actual.
- (5) Se indicará la fecha de publicación en el B.O.E. del nombramiento como funcionario de carrera.

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (*)

(*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

ANEXO V

MÉRITOS ESPECÍFICOS ALEGADOS

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

A este anexo se deberán adjuntar los documentos que prueben lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos. Se exceptúan los cursos que aparezcan ya certificados en el Anexo IV.

En a de de 2011

Firma del concursante

ANEXO VI

CÓDIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- 02.- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- 03.- Instituto de Mayores y Servicios Sociales
- 04.- Instituto Social de la Marina
- 05.- Gerencia de Informática de la Seguridad Social
- 06.- Tesorería General de la Seguridad Social
- 07.- Intervención de la Seguridad Social
- 08.- Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social

MINISTERIOS

- 09.- Política Territorial y Administración Pública
- 10.- Ciencia e Innovación
- 11.- Asuntos Exteriores y de Cooperación
- 12.- Cultura
- 13.- Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
- 14.- Industria, Turismo y Comercio
- 15.- Interior
- 16.- Defensa
- 17.- Economía y Hacienda
- 18.- Educación
- 19.- Justicia
- 20.- Fomento
- 21.- Presidencia
- 22.- Sanidad, Política Social e Igualdad (1)
- 23.- Trabajo e Inmigración (1)

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

- 26.- Cataluña
- 27.- País Vasco
- 28.- Galicia
- 29.- Cantabria
- 30.- Asturias
- 31.- Andalucía
- 32.- Murcia
- 33.- Aragón
- 34.- Castilla-La Mancha
- 35.- Valencia
- 36.- La Rioja
- 37.- Extremadura
- 38.- Canarias
- 39.- Castilla-León
- 40.- Illes Balears
- 41.- Madrid
- 42.- Navarra
- 43.- Ceuta
- 44.- Melilla

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.